GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1997

N°23,400

CONTENIDO
CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE № 60 (De 10 de octubre de 1997)
"POR LA CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DE GABINETE № 38 DE 8 DE AGOSTO DE 1997, EL QUE A SU VEZ MODIFICO EL ARANCEL DE IMPORTACION."
CONSEJO DE GABINETE № 61 (De 10 de octubre de 1997) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"
RESOLUCION DE GABINETE № 226 (De 10 de octubre de 1997) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACION DE EL ESTADO A CELEBRAR CONTRATO CON LA SOCIEDAD ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A. PARA OPERAR UNA ZONA LIBRE DE PETROLEO."
RESOLUCION DE GABINETE № 229 (De 10 de octubre de 1997) "POR LA CUAL SE INCORPORA AL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLÍTICA ECONOMICA AL REGI- MEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA."
RESOLUCION DE GABINETE № 230 (De 10 de octubre de 1997) "POR LA CUAL SE INCORPORA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES AL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA."
RESOLUCION DE GABINETE № 231 (De 10 de octubre de 1997) "POR LA CUAL SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE DOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."
MINISTERIO DEL HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS RESOLUCION Nº 201-1874 (De 8 de octubre de 1997) "MEDIANTE LA CUAL EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES QUE PRETENDEN COLOCAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PROGRAMAS DE COMPUTADORAS"
RESOLUCION Nº 201-1916 (De 10 de octubre de 1997) "MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE EJERCEN PROFESIONES U OFICIOS POR CUENTA PROPIA CON RESPECTO A LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE EN EL REGISTRO DE CONTABILIDAD DENOMINADO INGRESOS Y EGRESOS."
FE DE ERRATA "PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 23,396 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1997, EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 161 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1997 DEL MINISTERIO DE EDUCACION. SE PUBLICARA INTEGRAMENTE."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189 Par: má, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 60 (De 10 de octubre de 1997)

"Por el cual se adiciona el Decreto de Gabinete No. 38 de 8 de agosto de 1997, el que a su vez modificó el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 38 de 8 de agosto de 1997 liberó del Impuesto de Importación a los bienes identificados con las partidas 2710.00.11, 2710.00.19, 2710.00.49, 2710.00.51, 2710.00.61, correspondientes respectivamente a Gasolinas de 87 octanos (Sistema Ron), Las demás, Los demás, "Diesel" y Fuel Oil.

Que mediante Ley 23 de 15 de julio de 1997, se aumentó la tarifa del Impuesto de Consumo que afectaba a los bienes enumerados en el Considerando anterior.

Que por haber ocurrido el aumento de la tarifa del Impuesto de Consumo con anterioridad a la liberación del Impuesto de Importación con respecto de los bienes precitados, existe un período entre el día 26 de julio de 1997 y el día 20 de agosto de 1997, en el cual ríge el aumento conjuntamente con el impuesto de importación.

Que la intención del Estado no fue la creación de un nuevo impuesto, sino la sustitución de uno por otro que permitiese cumplir con los convenios internacionales de los cuales la República de Panamá es signataria; con un efecto económico neutro.

DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónese el Artículo Cuarto al Decreto de Gabinete No. 38 de 8 de agosto de 1997 el cual establece:

"Artículo Cuarto: Con respecto a las partidas 2710.00.11, 2710.00.19, 2710.00.49, 2710.00.51 y 2710.00.61, correspondientes respectivamente a Gasolinas de 87 octanos (Sistema Ron), Las demás, Los demás, "Diesel" y Fuel Oil, la liberación del Impuesto de Importación surtirá sus efectos desde el día 26 de julio de 1997.

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE Nº 61 (De 10 de octubre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 21 de 12 de julio de 1994, el Gobierno Nacional adopta la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que como resultado de la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 6 de julio de 1993, han sido aceptadas una serie de correcciones a la Nomenclatura agregada a la Convención

1

Internacional sobre la Descripción Armonizada de Mercancías, las cuales entraron en vigor el 1° de enero de 1996.

Que estas enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado hay que incorporarlas al Arancel Nacional de Importación, con el fin de introducir las adaptaciones que son indispensables para dar validez al Sistema Armonizado en relación con la legislación nacional.

Que debido a lo voluminoso de estas reformas, se ha considerado conveniente presentar la versión del Arancel de Importación en términos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, incorporadas las enmiendas y modificaciones sufridas a nivel internacional y que entraron a regir el 1° de enero de 1996.

Que de conformidad con el Ordinal 70. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 10: Adóptase las enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 6 de julio de 1993 y que entraron en vigor el 1º de enero de 1996.

ARTICULO 20. La importación de mercancías para la República queda sometida a las tarifas establecidas en el Arancel de Importación en términos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incorporadas las enmiendas aprobadas el 6 de julio de 1993, las cuales entraron en vigor el primero de enero de 1996, que se adjunta como anexo al presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO 30.: Las Notas Explicativas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en su versión española, será el texto oficial de interpretación de las clasificaciones arancelarias del presente Arancel.

ARTICULO 40.: Queda derogada toda disposición que le sea contraria al presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO 50: De conformidad con lo previsto en el Numeral 70. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 60.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir 90 días después de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 226 (De 10 de octubre de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACION DE EL ESTADO A CELEBRAR CONTRATO CON LA SOCIEDAD ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A. PARA OPERAR UNA ZONA LIBRE DE PETROLEO".

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 29 de 14 de julio de 1992, modificado por el Decreto de Gabinete N° 38 de 9 de septiembre de 1992, el Decreto de Gabinete N° 4 de 3 de febrero de 1993, el Decreto de Gabinete N° 14 de 7 de abril de 1993 y reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 26 de 6 de mayo de 1993, se estableció el régimen de Zonas Libres de Petróleo en la República de Panamá.

Que en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo Nº 26 de 6 de mayo de 1993, se dispone que corresponde al Consejo de Gabinete autorizar la celebración de los Contratos para operar una Zona Libre de Petróleo.

Que mediante Contrato Nº 012-97 de 14 de enero de 1997, La Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), otorgó en Concesión a la empresa ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A., el uso de la finca de Tanques de Arraiján, con una superficie de área cercadas de setenta y siete punto veintisiete hectáreas (77.27 has); las tuberías de productos de petróleo y sus servidumbres que comunican la finca de Tanques de Arraiján y la Base Naval de Rodman; los muelles 1 y 2 ubicados en la Base Naval de Rodman; las estaciones de bombeo y otros equipos complementarios en la Base Naval de Rodman y se le asignó la custodia de las áreas boscosas adyacentes a la finca de Tanques de Arraiján, con una extensión de doscientos cuarenta y nueve punto treinta y nueve hectáreas (249.39 has), ubicados en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que la sociedad ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A., ha solicitado mediante memorial dirigido al Ministro de Comercio e Industrias, celebrar un contrato para operar una Zona Libre de Petróleo ubicada en la Zona de Tanques de Arraiján y la Base de Rodman, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

1

Oue la Dirección General de Hidrocarburos, ha evaluado la información presentada por la sociedad ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A., y ha comprobado que las actividades que la empresa pretende realizar se enmarcan dentro de lo establecido en el Artículo 9 del Decreto de Gabinete Nº 29 de 14 de julio de 1992.

Oue mediante Resolución Nº 8 de 31 de marzo de 1997, la Dirección General de Hidrocarburos emitió concepto favorable para que se constituya como Zona Libre de Petróleo la finca de Tanques de Arraiján, ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá y recomienda la celebración del respectivo Contrato para que dicha finca de Tanques de Arraiján se constituya en Zona Libre de Petróleo.

Que la empresa se ha comprometido a llevar a cabo un programa de inversión no menor de veinticinco millones de balboas (B/.25,000,000.00) en la construcción de las instalaciones y estudios requeridos para realizar dichas actividades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Comercio e Industrias, en representación de El Estado, a celebrar un contrato para operar una Zona Libre de Petróleo con la sociedad ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A., ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá,

ARTICULO SEGUNDO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia RICARDO ALBERTO ARIAS Ministro de Relaciones Exteriores **MIGUEL HERAS CASTRO** Ministro de Hacienda y Tesoro PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud

MITCHELL DOENS Ministro de Trabajo y Bienestar Social **RAUL ARANGO GASTEAZORO** Ministro de Comercio e Industrias FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Ministro de Vivienda CARLOS A. SOUSA-LENNOX M. Ministro de Desarrollo Agropecuario GUILLERMO O. CHAPMAN JR. Ministro de Planificación y Política Económica JORGE EDUARDO RITTER Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 229 (De 10 de octubre de 1997)

"Por La cual se incorpora al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA al Régimen de Carrera Administrativa".

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades Constitucionales CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994, establece el Procedimiento Especial de Ingreso, para la incorporación excepcional de los Servidores Públicos en Funciones al Régimen de Carrera Administrativa, al momento de entrar en vigor el reglamento que desarrolla esta Ley.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°222 de 12 de septiembre de 1997 se reglamentó la Ley N°9 de 20 de junio de 1994, por lo que procede cumplir con lo previsto en el Artículo N°198 de la Ley N°9 de 20 de junio de 1994.

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo de Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1: Incorporar al Ministerio de Planificación y Política Económica al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 2: La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan con los criterios establecidos en la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 230 (De 10 de octubre de 1997)

"Por la cual se incorpora al Ministerio de Relaciones Exteriores al Régimen de Carrera Administrativa"

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades Constitucionales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No.67 de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, establece el Procedimiento Especial de Ingreso, para la incorporación excepcional de los Servidores Públicos en Funciones al Régimen de Carrera Administrativa, al momento de entrar en vigor el reglamento que desarrolla esta Ley.

Que en el Decreto Ejecutivo No.222 del 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, por lo que procede a cumplir con lo previsto en el Artículo 198 de la Ley No.9 de 20 de junio de 1994.

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Incorporar al Ministerio de Relaciones Exteriores al Régimen de Carrera Administrativa en el área que le compete.

ARTICULO 2°: La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan con los criterios establecidos en la Ley No.9 de 20 de junio de 1994.

CUMINIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 231 (De 10 de octubre de 1997)

"Por la cual se acuerda el nombramiento de dos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. "

EL CONSEJO DE GABINETE,

en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 1997 vence el período de los respectivos nombramientos del Lic. RAFAEL GONZALEZ y de la Dra. AURA EMERITA¹ GUERRA DE VILLALAZ, como Magistrados de la Sala Primera, de lo Civil y de la Sala Segunda, de lo Penal, de la Corte Suprema de Justicia.

Que por mandato constitucional corresponde al Consejo de Gabinete acordar, con el Presidente de la República, el nombramiento de los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar el nombramiento del Lic. JOSE A. TROYANO, con cédula de identidad personal No. 8-151-555, como Magistrado de la Sala Primera, de lo Civil, de la Corte Suprema de Justicia, por el término de diez (10) años, a partir del 1 de enero de 1998, en reemplazo del Lic. RAFAEL GONZALEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Acordar el nombramiento de la Lic. GRACIELA JOSEFINA DIXON CATON, con cédula de identidad personal No.3-64-2590, como Magistrada de la Sala Segunda, de lo Penal, de la Corte Suprema de Justicia, por el término de diez (10) años, a partir del 1 de enero de 1998, en reemplazo de la Dra. AURA EMERITA GUERRA DE VILLALAZ.

ARTICULO TERCERO: Sométase la presente Resolución de Gabinete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para los fines de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 154 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a fos 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Satud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DEL HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS RESOLUCION № 201-1874 (De 8 de octubre de 1997)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 26 de 1º de febrero de 1996, se dictaron las normas relacionadas con el establecimiento, autorización y uso de dispositivos, sistemas, programas, instrumentación y otros mecanismos de registro y controles fiscalizadores.

Que el artículo 17 de ese Decreto Ejecutivo, establece que toda persona que pretenda colocar dentro del territorio nacional programas de computadoras con la finalidad de ser utilizados en la instrumentación de operaciones de ventas o servicios, deberá obtener previamente autorización de la Dirección General de Ingresos por intermedio del contribuyente que va hacer uso de los mismos. También estarán sujeto a este tratamiento previo, las modificaciones o cualquier alteración a los programas originales.

Que de conformidad con el artículo 19 de este Decreto Ejecutivo, se autoriza a la Dirección General de Ingresos a dictar, por medio de resoluciones, normas pertinentes que establezcan los requisitos mínimos necesarios para la obtención de las correspondientes autorizaciones.

Que en virtud de que el acápite d) del artículo 18 del referido Decreto Ejecutivo exige que se acompañe a la solicitud de autorización la certificación del proveedor de los programas (software), y que para tener el derecho al uso de los mismos el usuario necesariamente debe contar con la debida licencia. Esta Dirección General de Ingresos considera requisito para la obtención de la respectiva autorización, que el solicitante presente copia de la licencia de uso expedida por el propietario del programa (software).

RESUELVE

PRIMERO: Exigir a los contribuyentes que pretendan colocar dentro del territorio nacional pro esta los contribuyentes que pretendan colocar dentro del territorio

. _ -----

de operaciones de ventas o servicios, que al solicitar la autorización a la Dirección General de Ingresos, deberán acompañar una copia de la licencia de uso expedida por el propietario del programa (software).

SEGUNDO: En caso de requerirse la sustitución de un programa vigente, el interesado deberá cumplir con los requisitos exigidos para obtener una nueva autorización del programa que se desea implantar, y solicitar la cancelación de la Resolución que autorizó la utilización del programa en uso.

TERCERO: En caso de solicitar la actualización de un programa vigente, deberá acompañar copia de la licencia que actualice el programa en uso o de su nueva versión.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18 y 19 del Decreto Ejecutivo No. 26 de 1 de febrero de 1996.

Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE E. OBEDIENTE Director General de Ingresos

RESOLUCION Nº 201-1916 (De 10 de octubre de 1997)

La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 45 de 1995, en el artículo 36, actualiza las facultades de la Dirección General de Ingresos de forma elocuente para la modernización de la gestión administrativa de los tributos, cuando expresa:

"La Dirección General de Ingresos establecerá mecanismos de fiscalización, pudiendo a su vez autorizar el uso de sistemas, programas computacionales o mecanismos o instrumentación de registros, datos y consignación de inventarios y asientos contables, siempre que, a su juicio, garanticen la inalterabilidad de su contenido para la fiscalización y determinación de los tributos."

2. Que el artículo 751 del Código Fiscal establece:

"Las personas que trabajen en profesiones u oficios por su propia cuenta o independientemente están obligadas a llevar un registro privado y detallado de todos los ingresos y egresos obtenidos durante el año gravable, por los servicios personales que presten, así como los de las demás utilidades que obtengan por cualquier otro medio, para los efectos de la revisión que la Administración General de rentas Internas - (Dirección General de Ingresos) - necesite llevar sobre el cómputo del impuesto.

Las personas de que trata el presente artículo están en la obligación de presentar a la Administración General de Rentas Internas - (Dirección General de Ingresos) - el libro de registro de ingresos y egresos para ser debidamente abiertos. Estos libros o registros deben llenar los requisitos que señale la Dirección General de Ingresos.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa de veinticinco a cien balboas (B/.25.00 a B/.100.00)".

1

3. Que el artículo 1361 del Código Civil contempla:

"Las sociedades civiles, por el objeto a que se consagren, pueden revestir todas las formas reconocidas por el Código de Comercio. En tal caso, les serán aplicables sus disposiciones en cuanto no se opongan a las del presente Código."

4- Que el artículo 6 del Decreto Gabinete 109 del 7 de mayo de 1970, le atribuye a la Dirección General Ingresos la facultad de "dictar normas generales obligatorias relacionadas con los sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar de los mismos: libros, anotaciones y documentos que deban respaldar a las declaraciones y cualquier otro requisito forma) que considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización."

RESUELVE

INSTRUIR a las personas naturales y jurídicas que ejercen profesiones u oficios por cuenta propia, incluyendo las sociedades civiles a que se refiere el artículo 1361 del Código Civil, con respecto a los requisitos que deben cumplirse en el registro de contabilidad denominado Ingresos y Egresos.

PRIMERO: Del Registro de Ingresos y Egresos.

Las personas naturales y las sociedades civiles, inclusive las conformadas de acuerdo a la Ley comercial a que se refiere el artículo 1361 del Código Civil, llevarán un registro de su contabilidad por los servicios prestados denominado "Ingresos y Egresos".

No obstante, se aceptarán como registro de Ingresos y Egresos los asientos consignados en un Diamo y Mayor o de forma conjunta, siempre y cuando se traten de registros contables concermientes únicamente a actividades profesionales u oficios independientes.

Para estos mismos efectos, son admisibles registros auxiliares, pero en ningún caso podrán desvirtuar los hechos, montos y naturaleza de los consignados en los registro de Ingresos y Egresos.

SEGUNDO: Actividades Mixtas.

Toda persona natural o civil que realice actividades profesionales u oficios independientes y mercantiles, consignará sus registros contabilidad correspondientes a cada una de estas actividades.

TERCERO: Ingresos y Gastos que deben registrarse.

En el registro de Ingresos y Egresos se consignarán los ingresos y egresos que tengan como causa la prestación de los servicios profesionales u oficios independientes, así como los provenientes de otras fuentes de análoga naturaleza, tales como comisiones, mandatos, administración, aún cuando sean eventuales o esporádicos.

CUARTO: Diligencia de Apertura de los Registros.

Los profesionales y demás personas que presten sus servicios u oficios de manera independiente pueden consignar sus registros contables de sus actividades en Libros o en medios computarizados

Los registros consignados en Libros requerirán de una diligencia de apertura efectuada por el Departamento de Auditoria integral de la Dirección General de Ingresos, tal como lo prevé el articulo Cilinada a como el prevé el p

Para la consignación de los datos contables en sistemas computarizados o tecnológicos se procederá de conformidad a la resolución. Nº 201- 909 de 24 de junio de 1996 y demás condiciones y requisitos que establezca el Organo Ejecutivo.

QUINTO: Correcciones de los registros

Las reversiones, correcciones de errores u omisiones deberán, quedar claramente establecidas e identificadas mediante un nuevo asiento o registro en la fecha que se advierta el error, resaltando al margen del asiento o registro revertido o equivocado, el error o equivocación, y anotándose el correlativo asiento o registro en donde se halle la corrección.

SEXTO: Conservacion del registro

El registro de Ingresos y Egresos o el que haga las veces del mismo, según esta Resolución, se conservará por el tiempo requerido para la prescripción de las acciones fiscales.

SEPTIMO: Del Estado de Resultados.

A partir del año 1997 las personas mencionadas en el artículo 751 del Código Fiscal, ya sean personas naturales o civiles deberán realizar un resumen económico o estado de resultados correspondiente a cada año fiscal o fracción del año si fuere el caso, cuando sus ingresos brutos sean superior a P/. 50.000.00 anuales, en cuyo caso serán refrendados por un Contador Público Autorizado.

La emisión en forma impresa del estado de resultados deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento de cada año fiscal, y deberá mantenerlo a disposición de la Dirección General de Ingresos.

El contenido de los estados de resultados se reputa como de responsabilidad de sus titulares.

OCTAVO: Requisitos del estado de resultados.

El resumen económico o estado de resultados deberá-

- 1. Realizarse dentro de los 120 días siguientes a la finalización de cada año fiscal.
- 2. Impreso en papel.
- 3. Refrendado por un Contador Público Autorizado.
- 4. Ser aprobados por la junta directiva o socios.
- 5. Mantenerse a disposición de la Dirección General de Ingresos para los efectos de la revisión que necesite flevar sobre el computo de los ingresos propios de la profesión u oficio, así como los de las demás utilidades que obtengan por cualquier otro medio.

NOVENO: Controles Internos.

Las personas naturales y jurídicas referidas en esta resolución, incluyendo las sociedades civiles a que se refiere el artículo 1361 del Código Civil, tienen la responsabilidad de mantener sistemas de contabilidad y controles internos que aseguren la contabilización apropiada y oportuna de todas las actividades, transacciones y diligencias llevadas a cabo, que permitan ejercer un control efectivo sobre los bienes y producir información financiera relevante para fines de la dirección de la actividad.

DÉCIMO: Valor Probativio del Projetto de Ingresos y Egresos.

La Dirección Genera de la parte el reconscerá el valor probatorio que el artículo 1214 del Código Fiscal en concordancia con es código Judicial, le atribuyen al registro de Ingresos y Egresos como medio probativale.

Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en La Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, 751 del Código Fiscal; artículo 36 de la Ley 45 de 1995

COMUNIQUE Y PUBLÍQUESE.

JORGE E. OBEDIENTE Director General de Ingresos

MARIBEL SOUSA DE MORENO Secretaria Ad-Hoc

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 23,396 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1997, EN EL DECRETO EJECUTIVO No.161 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1997 DEL MINISTERIO DE EDUCACION. SE PUBLICARA INTEGRAMENTE.

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 161 (De 6 de octubre de 1997)

Por el cual se crean los Departamentos de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, y se establecen sus objetivos y funciones, y los requisitos mínimos para ocupar los cargos directivos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17-A de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionado por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, crea la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, cuyo objeto es la formación profesional especializada, la investigación, difusión y profundización de la cultura nacional y universal;

Que el parágrafo del artículo 17-A de la Ley 47 de 1946 expresa que los objetivos, funciones y departamentos, así como los requisitos para ocupar los cargos de Director y Subdirector serán establecidos por medio de Decreto Ejecutivo;

Que es función del Órgano Ejecutivo reglamentar las disposiciones legales para el funcionamiento y eficiencia de la administración pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. La Dirección Nacional del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior del Ministerio de Educación, tendrá los siguientes departamentos:

- 1. Planificación y desarrollo curricular;
- 2. Innovaciones educativas;
- 3. Investigación y evaluación; y
- 4. **Asuntos** administrativos.

ARTÍCULO 2. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior tendrá los siguientes objetivos generales:

- 1. Contribuir a garantizar los niveles de calidad y excelencia en las ofertas que desarrollan las instituciones que conforman el sistema educativo a nivel de postmedia;
- 2. Fomentar la articulación de la educación con el nivel medio y el nivel superior universitario, garantizando la continuidad y reconocimiento de los estudios de los distintos niveles y modalidades;
- 3. Promover la adecuada diversificación de las ofertas del tercer nivel, en atención a las expectativas y demandas de los sectores productivos y las necesidades de la población;
- 4. Impulsar estudios e investigaciones sobre las necesidades del tercer nivel de enseñanza, con el propósito de ampliar y diversificar su desarrollo:
- 5. Establecer mecanismos de coordinación, supervisión y evaluación con los centros de educación postmedia, superior y universitaria, oficiales y particulares, que garanticen niveles óptimos en la calidad de las ofertas educativas.
- 6. Promover oportunidades formativas para los egresados del nivel de educación media y de perfeccionamiento y reconversión para los docentes en ejercicio;
- 7. Promover la actualización permanente de las ofertas educativas de este nivel en correspondencia con las tendencias del desarrollo científico y tecnológico

ARTÍCULO 3. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior tendrá las siguientes funciones:

- 1. Organizar, supervisar y evaluar el tercer nivel de enseñanza o de educación postmedia;
- 2. Diseñar estrategias para el mejoramiento continuo del tercer nivel de enseñanza, con la participación del sector económico, científico y social, tanto público como particular;

- 3. Evaluar los planes y programas de estudio de las instituciones educativas del tercer nivel de enseñanza que soliciten autorización de funcionamiento;
- 4. Opinar sobre los aspectos relacionados con el mejoramiento de la calidad y eficiencia de la excelencia y organización del tercer nivel de enseñanza;
- 5. Supervisar y orientar las instituciones educativas del tercer nivel de enseñanza y servir de enlace con el Ministerio de Educación;
- 6. Proponer normas para mejorar la calidad educativa del tercer nivel de enseñanza;
- 7. Planificar en coordinación con la Dirección Nacional de Curriculo, ofertas oficiales de formación;

ARTÍCULO 4. Al frente de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior estará un Director y un Suodirector, ejerciendo las funciones correspondientes al cargo. También contará con el personal técnico especializado en investigación, currículo y evaluación.

ARTÍCULO 5. Serán requisitos para ocupar los cargos de Director y Subdirector Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior los siguientes:

1. Requisitos generales.

- a) Ser de nacionalidad panameña;
- b) Gozar de buena salud mental;
- c) No tener antecedentes penales ni disciplinarios:
- d) Tener título de licenciatura y/o profesorado de segunda enseñanza o educación;
- e) Tener título a nivel de postgrado, maestría o doctorado en educación o administración de la educación o currículo afin.

2. Experiencia Profesional.

- a) Haber ejercido funciones como docente en centros educativos del nivel medio, oficiales o particulares del país, con un mínimo de cinco
- (5) años; o en centros educativos del nivel superior o universitario, oficiales o particulares del país, por un período mínimo de tres (3) años;
- b) Haber ejercido funciones técnicas en el nivel de educación postmedia, en el Ministerio de Educación por un período mínimo de tres (3) años;
- c) Haber acumulado un total de cinco (5) años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:
 - 1. Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo curricular en los niveles educativos bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación:
 - 2. Coordinación de la elaboración de planes y programas de estudio;
 - 3. Diseño, elaboración, difusión, aplicación, seguimiento y

. |

evaluación de programas y proyectos relacionados con nuevas tecnologías y recursos para el aprendizaje, en función del desarrollo curricular;

4. Investigación, documentación y publicación en el área de currículo y tecnología educativa.

ARTÍCULO 6. El Ministerio de Educación asignará las partidas presupuestarias para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

ARTÍCULO 7. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado

CAFETERIA AMERICA,

ubicado en Vía Agustín Arango, Plaza Carolina Nº 8, la Sra. ELISA AMERICA WONG LOO con cédula 8-462, 950 vende el establecimiento a la Sra. NATALIA LUW LIN con cédula 1-6-171 el día 30/9/97. L-441-417-17 Tercera publicación

AVISO

Con sujeción a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, yo MARIA DE F. PAIVA
DE NEUMAN, con
cédula 8-252-983, hago
del conocimiento público
que he vendido la
RESFRESQUERIA Y
RESTAURANTE
FATIMA, ubicada en calle
16 Río Abajo provincia de

Panamá, al Sr. MOISES HERNANDEZ ZARATE con cédula 8-439-541. Y en consecuencia le he traspasado todos los derechos sobre dicho establecimiento. L-441-316-81 Tercera publicación

NOTAS MARGINALES

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA Registro Público: Panamá, quince de septiembre de mil novecientos noventa y sieta

Por el Asiento 6 del Tomo 228 del Diario ingresó la Escritura Pública 7778 del 27 de octubre de 1993 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá por la cual la sociedad de nominada COMPAÑIA GONZALEZ ESTENOZ, S.A. vende varias fincas de su propiedad al Sr. Suresh Mayani.

La inscripción de este

Asiento se practicó por error el día 3 de marzo de 1994 sobre las fincas Nº 4916 inscrita al Folio 468 del Tomo 716, Finca Nº 4918, inscrita al Folio 474 del Tomo 716, Finca № 2966 inscrita al Folio 406 del Tomo 312 y Finca Nº 2743 inscrita al Folio 260 del Tomo 271. todas de las Sección de Propiedad de Provincia de Colón. El artículo 14 de la Ley 9 de 1984 prohibe a los notarios la

El artículo 14 de la Ley 9 de 1984 prohibe a los notarios la protocolización de documentos que no estén basados en minutas elaboradas por abogado y por

consiguiente, para su inscripción es necesario que la escritura establezca esta situación dando lugar a que no proceda la inscripción sin el cumplimiento de este requisito.

En base a lo antes expuesto esta Dirección con vista a una copia de la Escritura Pública 7778 de 27 de octubre de 1993 de la Notaría Primera, ORDENA poner una Nota Marginal de Advertencia a la inscripción del Asiento 6 del Tomo 228 del Diario con fundamento en lo establecido por el

artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna, relativa al Asiento de que se trata.

Si por error se inscriblera alguna operación posterior será nula. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

> Lcda. MAYRA RODRIGUEZ DE LOPEZ

Director General
Encargada
HERMELINDA B.
DE GONZALEZ
Secretaría /md
REGISTRO PUBLICO:
Es fiel copia del original,
expedido y firmado hoy
veintiseis de septiembre
de mil novecientos
noventa y siete.

HERMELINDA B. DE GONZALEZ Secretaria

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA REGISTRO PUBLICO: Panamá, veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Conforme a las constancias registrales, la Finca 1961 inscrita al Folio 550 del Tomo 164 de la sección de Propiedad Provincia de Chiriquí pertenece proindiviso a Ceferino Atencio Gertrudis Guerra, Atencio de Vargas y Agropecuaria Santa Lucía, S.A.

Por Asiento 481 del Tomo 218 del Diario ingresa la Escritura Pública Nº 72 de 2 de septiembre de 1992 del Consejo Municipal de Bugaba en la cual AGROPECUARIA

SANTA LUCIA, S.A., se declara como dueño de la Finca № 1961 y segrega y vende un lote de terreno a Ricardo Antonio Jiménez Pittí que forma la Finca № 31670, inscrita al Rollo 12969, Documento 5 de la Provincia de Chiriquí, inscrito este Asiento el 19 de noviembre de 1992. Por Asiento 1057 del Tomo 226 del Diario reingresa la Escritura Pública Nº 10 de 13 de enero de 1993 del Consejo Municipal de Bugaba en la cual AGROPECUARIA SANTA LUCIA, S.A., declara ser dueña, de la

Finca 1961 y segrega y vende un lote de terreno a Francisco Jiménez Pitti que forma la Finca Nº 33627, inscrita al Rollo 14943, Documento 4 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, inscrito este Asiento el 11 de enero de 1994.

Los Asientos 481 del Tomo 218 y 1057 del Tomo 226 del Diario se inscribieron por error en las fechas ya mencionadas pues tratándose de una propiedad proindiviso debió constar el consentimiento de los demás dueños de

acuerdo a lo estipulado en el artículo 405 del Código Civil.

Por tanto este despacho ordena poner una Nota Marginal de Advertencia a los Asientos 481 del Tomo 218 y 1057 del Tomo 226 del Diario con fundamento en lo establecido por el Artículo 1790 del Código Civil

Esta Nota Marginal no Anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique la rectificación, no podrá hacerse operación alguna

posterior, relativa al Asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

HERMELINDA DE GONZALEZ Sec. Ad-Hoc MARIBLANCA STAFF WILSON

Directora General
REGISTRO PURLICO:
Es fiel copia del original,
expedido y firmado hoy
veintiseis de septiembre
de mil novecientos
noventa y siete.
HERMELINDA B.
DE GONZALEZ
Secretaria

EDICTOS EMPLAZATORIOS

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO
Nº 75

La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

Sociedad TRAFINSA - TRANS-INTERNA-FOOD TIONAL, S.A., y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado iudicial a hacer valer sus derechos dentro dei Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro № 74123, de la marca "FRES-COCO" promovido en su contra por THE COCA-COLA COMPANY.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrerá un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,

Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.
Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, certifico que
todo lo anterior es fiel
copia de su original.
Panamá, seis de octubre
de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-438-16
Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 72 La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

Sociedad La COMERCIAL CRESSIDA INC., y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 72014, de la marca "FRESKA PLATINO" promovido en su contra por THE COCA - COLA COMPANY.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, tres (3) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez, Licda. MARIA TERESA GARCIA S. DE **VASQUEZ** El Secretario, Licdo, JOSE E. CABALLERO E. Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copía de su original. Panamá, seis de octubre de 1997. JOSE E.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-438-16
Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 81
La suscrita, Juez Octavo
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia
de Panamá, por medio
del presente edicto

EMPLAZA A:

Sociedad La CONFECCIONES ANAMA CARIBBEAN, S.A., y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado iudicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 070140, de la marca LAUREN'S COLLECTION" promovido en su contra THE POLO / LAURENT COMPANY. L.P.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.
Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, certifico que
todo lo anterior es fiel
copia de su original.
Panamá, siete de
octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-438-16
Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 82
La suscrita, Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia
de Panamá, por medio
del presente edicto
EMPLAZA A:

La Sociedad INDUSTRIA CALCETINERA PANAMEÑA, S.A., y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado iudicial a hacer valer sus derechos dentro del

Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 68686, de la marca "LEVCO SEVEN ELEVEN y DISEÑO" promovido en su contra por THE SOUTHLAND CORPORATION.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.
Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del

Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, siete de octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-438-16
Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO № 83
La suscrita, Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia
de Panamá, por medio
del presente edicto

EMPLAZA A: La Sociedad DILUSA CORPORATION, y a su Representante Legal, ambos de paradero

desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 72871, de la marca "SUPER 7" promovido en su contra por THE SOUTHLAND CORPORATION.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 7 de octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-438-16
Segunda publicación

DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMA EDICTO EMPLAZATORIO Nº 84 La suscrita; Juez Octava

JUZGADO OCTAVO

de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A: Sociedad AGROEQUIPOS, S.A., y a su Representante Legal. ambos paradero desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer SUS derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 67615, de la marca "FIBERSTARS DISEÑO" promovido en su contra FIBERSTARS, INC.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,

Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.
Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, certifico que
todo lo anterior es fiel
copia de su original.
Panamá, 7 de octubre
de 1997.

JOSE E. CABALLERO E. Secretario L-441-438-16 Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMA EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 86 La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A: La Sociedad COMIDAS RAPIDAS MC POLLO. S.A., V а SU Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer SUS derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 67737, de la marca "RICO Mc POLLO y DISEÑO" promovido en contra por M c D O N A L D

CORPORATION.
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez, Lioda. MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ El Secretario, Liodo. JOSE E. CABALLERO E. Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 7 de octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-438-16
Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PANAMA EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 89 La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA A: La Sociedad DON DON COMPANY, S.A., y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado iudicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 69034, de la marca "DISEÑO" promovido en su contra por KNORR NAEHRMITTEL

AKTIENGESELLSCHAFT.
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.
Por tento, se fija este

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.
Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, certifico que
todo lo anterior es fiel
copia de su original.
Panamá, siete de
octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-438-16
Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 90
La suscrita, Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia
de Panamá, por medio
del presente edicto

EMPLAZA A: La Sociedad TANDO INVESTMENTS, S.A., y a su Representante de Legal, ambos paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 75488, de la marca "BOGNER" promovido en su contra por WILLY **BOGNER GmbH & CO.** KG.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
EI Secretario,
Licdo. JOSE E.
CABALLERO E.
Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial

de Panamá, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 7 de octubre de 1997.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-438-16
Segunda publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVÍNCIA
DE PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 92
La suscrita, Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia
de Panamá, por medio
del presente edicto

EMPLAZA A: La Sociedad PATCHI ZONA LIBRE, S.A., y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 70718, de la marca

"CALVIN CHRISTIE" promovido en su contra por CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez

Licda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretarlo,
Llcdo. JOSE E.
CABALLERO E.
Juzgado Octavo de
Circuito, Ramo Civil del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, certifico que
todo lo anterior es fiel
copia de su original.
Panamá, — de — de
19—.

JOSE E.
CABALLERO E.
Secretario
L-441-438-16
Segunda publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 51
El suscrito, Juez Noveno
de Circuito del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil, en
uso de sus facultades
legales, por este medio,

EMPLAZA: Al representante legal de la sociedad TANDO INVESTMENTS, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional. comparezca a este Tribunal, por sí o por

medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "USOPEN" solicitud Nº 075511, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad UNITED STATES GOLF ASSOCIATION.

Se advierte a la parte emplazada que de no en el comparecer término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Sa retaria de este Tilbunai y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

CAMARGO V. Juez Noveno de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 19 septiembre de 1997. ANA ISABEL TERAN Secretaria L-441-473-15 Segunda publicación

Licdo, LUIS A.

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 53
El suscrito, Juez
Noveno de Circuito del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, Ramo Civil,
en uso de sus
facultades legales, por
este medio,

EMPLAZA:
Al representante legal
de la sociedad
IMPORTADORA Y
EXPORTADORA
SAHER INTERNA-

CIONAL, S.A., de domicilio descenocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por si o medio de por apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "PRETTY LEGS" solicitud Nº 74398, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad SARA LEE CORPORATION.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa v siete (1997). Licdo. LUIS A.

CAMARGO V. Juez Noveno de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. 19 Panamá, septiembre de 1997. ANA ISABEL TERAN

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 55 El suscrito, Juez Noveno de Circuito del

Secretaria

Segunda publicación

1-441-473-15

Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA: Al representante legal de la sociedad APOLO ZONA LIBRE, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o nor medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "RITMO DI PERLA" solicitud Nº 67445, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad GRUPO LA PERLA, S.R.L.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para supublicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Certifico que todo lo
anterior es fiel copia de
su original.

anterior es fiel copia de su original. Panamá, 19 de septiembre de 1997. ANA ISABEL TERAN Secretaria

L-441-473-15 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 56

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA: Al representante legal de la sociedad INDUSTRIAS, R.N., S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde 1a última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca CARTOON **NETWORK**" solicitud Nº 69026, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad THE CARTOON

NETWORK, INC.
Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para 811 publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa v siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá,

Rame Civil Lcda. ANA ISABEL **TERAN** Secretaria Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 19 de septiembre de 1997. ANA ISABEL TERAN Secretaria 1-441-473-15 Segunda publicación age communicated to the terror and the second secon

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 67
El suscrito, Juez
Noveno de Circuito del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, Ramo
Civil, en uso de sus
facultades legales, por
este medio,

EMPLAZA:

Al representante legal

la sociedad CELLULAR ONE COMMUNICATION. S.A (COMUNICACION CELULAR UNO, S.A., domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10)días. contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "CELLULAR ONE" solicitud Nº 75212, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad CELLULAR ONE GROUP.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará нn Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su

publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días.

Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN

Secretaria
Certifico que todo lo
anterior es fiel copia de
su original.
Panamá, 19 de

septiembre de 1997.
ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-473-15
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 69

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio, EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIAS R.N, S.A., domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados la última desde publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional. comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado. para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "ANIMANIACS" solicitud Nº 69027, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad TIME WARNER ENTERTAIMENT COMPANY L.P.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le

nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para SU publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V. Juez Noveno de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 19 de septiembre de 1997. ANA ISABEL TERAN Secretaria L-441-473-15

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 70
El suscrito, Juez Noveno
de Circuito del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil, en
uso de sus facultades
legales, por este medio,
EMPLAZA:

Primera publicación

Al representante legal de la sociedad POKER ENTERPRISES, S.A., domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "US OPEN Y DISEÑO" solicitud № 076480, para amparar productos de la clase 25. promovido en su contra

por la sociedad UNITED STATES GOLF ASSOCIATION.

Se advierte a la parte

emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Loda. ANA ISABEL
TERAN

Secretaria
Certifico que todo lo
anterior es fiel copia de
su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997. ANA ISABEL TERAN

Secretaria L-441-473-15 Primera publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 82
El suscrito, Juez Noveno
de Circuito del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil, en
uso de sus facultades
legales, por este medio,

EMPLAZA: Al representante legal de la sociedad LA CONSTANCIA, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "PILSENER" solicitud 069613, NΩ para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por sociedad FLORIDA AND ICE FARM COMPANY, S.A.

Se advierte a la parte

emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte su actora para publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidos (22) de septiembre de mil novecientos noventa v siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circulto,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Certifico que todo lo
anterior es fiel copia de

su original.
Panamá, 23 de
septiembre de 1997.
ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-473-07

Primera publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 81
El suscrito, Juez Noveno
de Circuito del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil, en
uso de sus facultades
legales, por este medio,

EMPLAZA:
Al representante legal
de la sociedad COORS
BREWING COMPANY,
de domicilio
desconocido, para que
dentro del término de
cuarenta (40) días,

contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "ZIMA" solicitud Nº 73286, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad THE COCA-COLA COMPANY.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para SU publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidos (22) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Licdo. LUIS A.

Juaz Noveno de Circuito. del Primer Circuito Judicial de Panamá. Ramo Civil Lcda. ANA ISABEL **TERAN** Secretaria Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. 23 Panamá, septiembre de 1997. ANA ISABEL TERAN Secretaria L-441-473-07

CAMARGO V.

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 66
El suscrito, Juez Noveno
de Circuito del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil, en
uso de sus facultades
legales, por este medio,
EMPLAZA:

Primera publicación

Al representante legal de

la sociedad INCOMEX, INC., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "ARMANI Y DISEÑO" solicitud Nº 69574, para amparar productos de la clase 25. promovido en su contra por la sociedad MODEFINE, S.A.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaria de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Juez Noveno de Circuito. del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil Lcda. ANA ISABEL TERAN Secretaria Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 19 septiembre de 1997. ANA ISABEL TERAN Secretaria L-441-473-07 Primera publicación

Licdo, LUIS A.

CAMARGO V.

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 63
El suscrito, Juez Noveno
de Circuito del Primer
Circuito Judicial de

Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio, EMPLAZA:

Al representante legal sociedad la MATURIN INTERNA-TIONAL, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca 'JEANS GUINESS Y DISEÑO" solicitud Nº 78213, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad GUESS? INC.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un fugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario

de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Loda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Certifico que todo lo
anterior es fiel copia de
su original.
Panamá, 19 de

ANA ISABEL TERAN Secretaria L-441-473-07 Primera publicación

septiembre de 1997.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 120

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio, EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad BENOTTINI, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "GUY'S" solicitud Nº 078337, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad GUESS?, INC.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, seis (6) de ₫e octubre novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN

Secretaria Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de octubre de 1997.

ANA ISABEL TERAN Secretaria L-441-472-76 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 116

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio.

EMPLAZA: Al representante legal la. sociedad LABORATORIOS LETI, S.A. V., domicilio desconecido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "FUNIZOL" solicitud Nº 73437, para amparar productos de la clase 25, promovido en su

contra por la sociedad E.R. SQUIBB & SONS, INC.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, seis (6) de mil octubre. de novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Certifico que todo lo

Panamá, 7 de octubre de 1997. ANA ISABEL TERAN

anterior es fiel copia de

su original.

Secretaria L-441-472-76 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA DE CHIRIQUI EDIGTO 319-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSE
ANEL SUIRA

VILLARREAL, vecino (a) de Cabuya, Corregimiento Bagala, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad persona! Nº 4-80-874. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1181-97, según plano aprobado Nº 402-02-14317, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2976.67 M2, ubicado en

Cabuya, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nilo H. De León E., camino público. SUR: Callejón.

ESTE: Camino público. OESTE: Nilo H. De León E.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Bagala y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cuince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de septiembre de 1997.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

G.

Funcionario Sustanciador L-440-805-39 Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 079-DRA97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) NEMESIO GARIBALDI **ORTIZ Y OTRA, vecino** Lídice, (a) de corregimiento Lídice, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-44-695, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-398-96, según plano aprobado Nº 802-09-12578 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 4214,44 M.2. ubicada en Cerro Pelado, Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juventina González Barahona de Garibaldi.

SUR: José Bósquez y camino hacia Lídice. ESTE: Juan Rodríguz y camino hacia otras fincas.

OESTE: Camino hacia Lídice y a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir última de la publicación.

Dado en Capira, a los 16 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO

SOSA Funcionario Sustanciador 1-440-492-45 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 080-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) JUVENTINA **GONZALEZ** DE GARIBALDY, vecino de Lídice. (a) corregimiento Lídice, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal 7-36-363. solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-435-96, según plano aprobado Nº 802-10-12579 la adjudicación a título oneroso de una parcela tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 4279.00 M.2. ubicada en Cerro Pelado, Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Erdulfo Quintero y Benjamín Betech. Nemesio SUR:

Garibaldi Ortiz.

ESTE: Juan Rodríguez.

OESTE: Carmen Vásquez y camino hacia Lídice.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o

en la Corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 16 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-440-942-61 Unica Publicación

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA DESTE EDICTO Nº 248-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Pariamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **JAYRO** JAVIER BONILLA ESCALA, vecino (a) de Barriada Revolución, corregimiento La Chorrera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-703-96. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 8-060-96, según plano aprobado Nº 806-12-12804, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3573.74 M.2. ubicada La en Laguna,

Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de siguientes linderos: NORTE: Bella María Gómez.

SUR: Luis Rivera. ESTE: Carretra a Mendoza y hacia La

Laguna. OESTE: Nora Elena Tordecilla Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de La Represa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en órganos los de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Cado en Capira, a los 4 días del mes de julio de 1997.

GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-441-383-74 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION № 7 -**VERAGUAS** EDICTO № 236-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) INES SANDOVAL CASTREJO, vecino (a) de El Junco, THE TREAT PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PRO

corregimiento Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-38-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2795, según plano aprobado Nº 906-02-9824 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 6008.34 M.2. ubicadas El Junco, en Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siquientes linderos:

NORTE: Verónico Castrejo.

SUR: Inés Sandoval Castreio.

ESTE: Rafael Castrejo, camino de 10.00 metros de ancho a Bejucal a otros lotes. OESTE: Verónico Castrejo, nes Sandoval Castrejo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de ---- y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad corres-

última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 5 días del mes de junio de 1997.

pondientes, tal como lo

ordena el artículo 108

del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-042-571-88 Unica Publicación